ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATANTE:	NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERIA – CÓRDOBA
OBJETO:	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE CORTINAS ENRROLLABLES TIPO SCREEN, Y PELÍCULA DE CONTROL SOLAR (POLARIZADOS) A TODO COSTO, PARA INSTALAR EN ALGUNAS SEDES JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO (INCLUYE INSTALACIÓN Y TRASLADO)
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
TIPO DE PROCESO:	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES.

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 - Estudios previos para la contratación, se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

Nota: Este proceso estará publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por lo tanto, las ofertas y demás actuaciones que llegaren a presentarse como consecuencia de esta se recibirán por medio de la plataforma del SECOP II.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería – Córdoba, en cumplimiento de sus funciones y en desarrollo de las actividades administrativas y judiciales a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, requiere mejorar las condiciones físicas y ambientales de los espacios donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales, así como las dependencias administrativas de la Seccional, con el propósito de garantizar ambientes adecuados para el desarrollo de las labores institucionales y la atención de los usuarios de la Administración de Justicia.

La necesidad se origina, entre otros aspectos, en la exposición directa de determinados espacios a la radiación solar, el ingreso excesivo de luz natural, el deslumbramiento y la ganancia térmica a través de las superficies acristaladas, situaciones que pueden generar condiciones de disconfort térmico y visual para los servidores judiciales, funcionarios, contratistas y usuarios, además de incidir en la conservación de mobiliario, equipos, superficies y demás elementos ubicados próximos a los ventanales.

Teniendo en cuenta las condiciones climáticas de la ciudad de Montería, caracterizada por temperaturas elevadas y una alta exposición solar durante gran parte del año, se hace necesario implementar soluciones técnicas que permitan regular el ingreso de luz natural, controlar la incidencia de la radiación solar y contribuir al mejoramiento de las condiciones térmicas y visuales de los espacios interiores. Estas medidas resultan particularmente importantes en aquellas áreas donde las características, orientación y dimensiones de los ventanales generan una mayor exposición solar.

En atención a lo anterior, se requiere contar con soluciones de protección y control solar, mediante el suministro e instalación de persianas enrollables tipo Screen y películas de control solar para vidrios, de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada área y de los ventanales objeto de intervención.

Las persianas enrollables tipo Screen, elaboradas con telas técnicas de diferentes porcentajes de apertura, permiten filtrar la luz natural, disminuir el deslumbramiento, conservar determinado nivel de visibilidad hacia el exterior y contribuir al control de la incidencia solar. Por sus características funcionales, constituyen una alternativa apropiada para oficinas y espacios de trabajo en los cuales se requiere regular la iluminación natural y mejorar las condiciones de confort visual, manteniendo una solución funcional, durable y estéticamente adecuada.

De otra parte, las películas de control solar para vidrios constituyen una solución integrada a las superficies acristaladas, mediante la cual se busca controlar la incidencia de la radiación solar sin ocupar espacio adicional dentro de las oficinas o dependencias. Para efectos del presente estudio, se contempla como referencia técnica y de mercado la película de control solar Titanium 60, de acuerdo con las necesidades identificadas en determinados ventanales. Esta referencia se incorpora exclusivamente como parámetro técnico y de mercado y, por tanto, no implica la exigencia de una marca o fabricante determinado. En consecuencia, podrán ser consideradas soluciones de características técnicas iguales o superiores, debidamente acreditadas mediante la correspondiente ficha técnica del fabricante o proveedor.

La contratación requerida comprende el suministro, instalación y, cuando corresponda, mantenimiento de las persianas enrollables tipo Screen y de las películas de control solar, bajo la modalidad de ejecución a todo costo, incluyendo los elementos, accesorios, materiales, mano de obra, herramientas y demás actividades necesarias para garantizar su correcta instalación y funcionamiento.

Para la selección de las películas de control solar deberán considerarse, entre otros aspectos, parámetros técnicos como la transmisión de luz visible (VLT), capacidad de control o rechazo de energía solar, protección frente a la radiación ultravioleta, reflectividad, tonalidad, espesor, características del adhesivo, compatibilidad con el vidrio existente y garantía del producto**.** La solución seleccionada deberá ser técnicamente compatible con las condiciones particulares de cada ventanal y atender factores como su orientación, nivel de exposición solar, características del vidrio, condiciones de iluminación interior y necesidad de control del deslumbramiento.

Si bien algunas sedes y dependencias cuentan actualmente con elementos de protección solar instalados en determinados ventanales, estos resultan insuficientes para atender integralmente las condiciones identificadas en los diferentes espacios. Por tal razón, se

requiere complementar y, cuando sea necesario, ampliar estas soluciones mediante la instalación de persianas tipo Screen y/o películas de control solar, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas y las condiciones físicas de cada área.

La implementación de estas soluciones permitirá mejorar las condiciones de funcionalidad y confort de los espacios institucionales, mediante un adecuado manejo de la iluminación natural y de la incidencia de la radiación solar. Asimismo, puede contribuir a disminuir la exposición directa de mobiliario, equipos, superficies y demás bienes a los efectos de la radiación solar, favoreciendo su conservación y durabilidad. De igual manera, dependiendo de las características de los espacios y de las soluciones técnicas seleccionadas, estas medidas pueden contribuir al uso eficiente de los sistemas de climatización y, consecuentemente, a una gestión más eficiente de los recursos destinados al funcionamiento de las sedes.

Entre los beneficios esperados se encuentran el mejoramiento del confort térmico y visual, el control del deslumbramiento, la protección de mobiliario y bienes institucionales, el mejor aprovechamiento de los espacios de trabajo, la facilidad de mantenimiento y conservación de las soluciones instaladas y la posible contribución al uso eficiente de los sistemas de climatización y del consumo de energía.

La presente contratación se requiere, por tanto, con el fin de contar con los medios y condiciones físicas adecuados y suficientes para apoyar la prestación del servicio esencial de Administración de Justicia que desarrollan las Corporaciones, Despachos Judiciales y dependencias administrativas de la jurisdicción en el departamento de Córdoba, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.

En este sentido, corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería – Córdoba atender oportunamente estas necesidades, procurando condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de los servidores judiciales, funcionarios, contratistas y usuarios, y contribuyendo al mejor desempeño, continuidad y celeridad en el cumplimiento de las metas institucionales y en la prestación del servicio de Administración de Justicia.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para el **suministro e** instalación de persianas enrollables tipo Screen y películas de control solar para vidrios**,** de acuerdo con las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas que se determinen en los estudios previos y documentos que soporten la contratación, garantizando criterios de calidad, funcionalidad, durabilidad, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia**.**

2 **CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.** La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, requiere

2.1.1 OBJETO: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE CORTINAS ENRROLLABLES TIPO SCREEN, Y PELÍCULA DE CONTROL SOLAR (POLARIZADOS) A TODO COSTO, PARA INSTALAR EN ALGUNAS SEDES JUDICIALES Y DEPENDENCIAS

ADMINISTRATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

2.1.2 CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC:

CÓDIGO ESTÁNDAR	52131600;72152104;52131602
NOMBRE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	Persianas, Servicio de películas de aislamiento de reflexión solar, Cortinas

2.1.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

A continuación, se relacionan las especificaciones para tener en cuenta para la presente contratación:

Previamente al inicio de la ejecución contractual, el contratista debe:

• Presentar las muestras para ser aprobadas por parte del supervisor.
• Efectuar un inventario de los elementos a suministrar
• Verificar en sitio, que las medidas entregadas por la entidad estén acordes con las ventanas que cubrir.
• Realizar la comprobación de las condiciones de la estructura que soportará las persianas.

Asimismo, el adjudicatario debe considerar los siguientes costos para la preparación de su oferta económica:

• Insumos, materiales y elementos.
 - Mano de obra de fabricación e instalación Transporte y fletes.
• Impuestos, tasas, retenciones y demás contribuciones

Persianas nuevas: El oferente debe garantizar que los elementos y materiales sean nuevos, originales y de primera calidad, tales como: material de las láminas, accesorios, cenefas, guías laterales, perfiles, cadenillas de mando y clavijas de seguridad. De igual manera, deben instalarse mediante anclajes idóneos conforme a la superficie de soporte, para garantizar su correcto funcionamiento.

De acuerdo con las necesidades identificadas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería Córdoba, se requiere el suministro e instalación de película de control solar para vidrios**,** tomando como referencia técnica Titanium 60**,** y de persianas enrollables tipo Screen, de conformidad con las siguientes cantidades:

Cuadro de Cantidades - Película Solar y Persianas

A. PERSIANAS ENROLLABLES PREMIUM SCREEN 350 WHITE LINEN

Ventana	Ubicación	Ancho (m)	Alto (m)	Area (m2)

PLANETA RICA				
SALON MULTIPLE	PLANETA RICA	2.30	1.30	2.990
SALON MULTIPLE	PLANETA RICA	2.60	1.80	4.680
SALA RAPPORT	PLANETA RICA	1.70	1.70	2.890
SALA RAPPORT	PLANETA RICA	1.70	1.70	2.890
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL	PLANETA RICA	2.60	1.70	4.420
OFICINA JUEZ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	PLANETA RICA	1.60	1.70	2.720
OFICINA JUEZ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	PLANETA RICA	1.20	1.70	2.040
COCINETA	PLANETA RICA	1.45	1.30	1.885
2DO PISO				
DESPACHO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL	PLANETA RICA	1.60	1.70	2.720
DESPACHO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL	PLANETA RICA	1.20	1.70	2.040
OFICINA JUEZ	PLANETA RICA	2.55	1.60	4.080
OFICINA JUEZ	PLANETA RICA	1.70	1.60	2.720
OFICINA JUEZ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	PLANETA RICA	1.70	1.60	2.720
SALA DE AUDIENCIA	PLANETA RICA	1.30	1.20	1.560
PROMISCUO DEL CIRCUITO	PLANETA RICA	1.70	1.80	3.060
PROMISCUO DEL CIRCUITO	PLANETA RICA	1.70	1.80	3.060
JUZGADO SECRETARIA	PLANETA RICA	2.60	1.70	4.420
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMIL	MOMIL	2.90	2.00	5.800
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMIL	MOMIL	2.00	2.00	4.000
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMIL	MOMIL	2.00	2.00	4.000
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE PURISIMA	PURISIMA	1.70	1.52	2.584
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE PURISIMA	PURISIMA	2.40	1.52	3.648
JUZGADO DE FAMILIA				
V1	PISO 1	5.90	3.52	20.768
V2	PISO 1	4.00	3.52	14.08
V3	PISO 1	1.20	2.10	2.52
V3	PISO 1	1.20	0.58	0.70
	TOTAL			**108.991**

B. **PELÍCULA DE CONTROL SOLAR – REFERENCIA TÉCNICA TITANIUM 60**

Ventana	Ubicación	Ancho (m)	Alto (m)	Area (m2)
Piso 1- Oficina Judicial	OFICINA JUDICIAL OFICINA DE	2.12	2.00	4.240

	ALEXANDER LOPEZ			
Cra 2 – Centro de servcio palacio de justicia	1	5.37	1.60	8.592
Cra 2 – Centro de servcio palacio de justicia	1	7.39	1.60	11.824
Oficina Principal – Centro de servcio palacio de justicia	1	0.70	1.50	1.050
Oficina Principal – Centro de servcio palacio de justicia	1	1.80	1.60	2.880
Oficina Principal Cra 2 – Centro de servcio palacio de justicia	1	1.44	1.31	1.886
PISO 2				
JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIRAD	ARCHIVO	2.77	1.60	4.432
	OFICINA DE JUEZ	3.17	1.60	5.072
PISO 4				
CALLE 27 (3,18X1,60)M	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO	3.18	1.60	5.088
CALLE 27 (5,78X1,60)M	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO	5.78	1.60	9.248
CARRERA 2 (2.03X1,60)M	PSICOLOGIA	2.03	1.60	3.248
CARRERA 2 (5,94X3.0)M	ARL	5.94	3.0	17.82
CARRERA 2 (1,24X1,60)M	JUZGADO 2DO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	1.24	1.60	1.984
CARRERA 2 (1.10X1,40)M	JUZGADO 2DO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD OFICINA	1.10	1.40	1.540
CALLE 26 (4.35X1,60)M	JUZGADO 2DO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD JUEZ	4.35	1.60	6.960
CALLE 26 (3.75X1,60)M	JUZGADO 2DO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	3.75	1.60	6.000
CRA 2(2.44X1.60)M	JUZGADO 2DO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	2.44	1.60	3.904
CRA 2(2.93X1.60)M	JUZGADO 2DO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	2.93	1.60	4.688

OFICINA (1.10X140)	JUZGADO 2DO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD OFICINA VENTANAS PEQUEÑAS	1.10	1.40	1.540
OFICINA (1.10X140)	JUZGADO 2DO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD OFICINA VENTANAS PEQUEÑAS	1.10	1.40	1.540
CALLE 26 (3.97X1,60)M	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL AMBULANTE OFINA 402	3.97	1.60	6.352
OFICINA (1.10X140)	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL AMBULANTE OFINA 403	1.10	1.40	1.540
CALLE 26 (3,72X1,60)M	JUZGADO 2DO PENAL MUNICIPAL AMBULANTE OFI 401	3.72	1.60	5.952
OFICINA (1.10X140)	JUZGADO 2DO PENAL MUNICIPAL AMBULANTE OFI 401	1.10	1.40	1.540
PISO 5				
CARRERA 3 (2,77X1,60)M	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL	2.77	1.60	4.432
CARRERA 3 (2,78X1,60)M	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL OFICINA JUEZ	2.78	1.60	4.448
CALLE 27 (3,57X1.60)	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL	3.57	1.60	5.712
CALLE 27 (0,72X1,60)M	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL	0.72	1.60	1.152
CALLE 27 (3,32X1,60)M	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL	3.32	1.60	5.312
CALLE 27 (1,41X2,23)	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL OFICINA PUERTA	1.41	2.23	3.1443
CALLE 27 (3,17X1,60)M	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL	3.17	1.60	5.072

CARRERA 2 (1,41X2,24)	JUZGADO 3RO PENAL DEL CIRCUITO	1.41	2.24	3.1584
CARRERA 2 (3,02X1,60)M	JUZGADO 3RO PENAL DEL CIRCUITO	3.02	1.60	4.832
CALLE 26 (1.90X2.18)M	JUZGADO 3RO PENAL DEL CIRCUITO	1.90	2.18	4.142
CALLE 26 (3,50X1,50)M	JUZGADO 3RO PENAL DEL CIRCUITO	3.50	1.50	5.250
CALLE 26 (3.10X1.60)	JUZGADO 3RO PENAL DEL CIRCUITO	3.10	1.60	4.960
CALLE 26 (4,27X1,60)M	JUZGADO 3RO PENAL DEL CIRCUITO OFICINA DEL JUEZ	4.27	1.60	6.832
CRA2 (2.91x1.50)M	OFICINA NUEVA	2.91	1.50	4.365
CRA 2 (6.79x1.50)M	OFICINA NUEVA	6.79	1.50	10.185
CALLE 27 (3.73x1.50)M	OFICINA NUEVA	3.73	1.50	5.595
PUERTA (1.40x2.20)M	OFICINA NUEVA	1.40	2.20	3.080
PISO 6				
CRA 3-2 (LONGITUDES DE 2,62 DE ANCHO*1.60 DE ALTO)	OFICINA AUDITORIA	2.62	1.60	4.192
CRA 3-3 (LONGITUDES DE 1.85 DE ANCHO*1,60 DE ALTO)	OFICINA SISTEMAS INGENIERA	1.85	1.60	2.960
CALLE 27-2 (LONGITUDES DE 2,18 DE ANCHO*1,60 DE ALTO)	OFICINA SISTEMAS INGENIERA	2.18	1.60	3.488
CALLE 27-8 (LONGITUDES DE 0.84 DE ANCHO* 2.28 DE ALTO)	OFICINA SISTEMAS INGENIERA PUERTA BATIENTE SISTEMA	0.84	2.28	1.9152
CALLE 27-8 (LONGITUDES DE 0.86 DE ANCHO* 1.60 DE ALTO)	OFICINA SISTEMAS INGENIERA	2.86	1.60	4.576
CRA 2-1 (LONGITUDES DE 2.25 DE ANCHO* 1,60 DE ALTO)	OFICINA SISTEMAS NEYDER	2.25	1.60	3.600
CALLE 27 (LONGITUDES DE 2,44 DE ANCHO* 1,60 DE ALTO)	OFICINA SISTEMAS NEYDER	2.44	1.60	3.904
CALLE 27 (LONGITUDES DE 2,94 DE ANCHO* 1,60 DE ALTO)	OFICINA SISTEMAS NEYDER	2.94	1.60	4.704
CALLE 27 (LONGITUDES DE 0.82 DE ANCHO* 2.26 DE ALTO)	OFICINA SISTEMAS	0.82	2.26	1.8532
	OFICINA SISTEMAS	1.84	1.60	2.944
	OFICINA SISTEMAS	4.38	1.60	7.008
CRA 2-2 (LONGITUDES DE 5,47 DE ANCHO* 1,50 DE ALTO)	JUZGADO 4TO PENAL DEL CIRCUITO	5.47	1.50	8.205

CRA 2-4 (LONGITUDES DE 2.96 DE ANCHO* 1,50 DE ALTO)	JUZGADO 4TO PENAL DEL CIRCUITO	2.96	1.50	4.440
CALLE 26-1 (LONGITUDES DE 1,91 DE ANCHO* 1,45 DE ALTO)	JUZGADO 4TO PENAL DEL CIRCUITO	1.78	1.50	2.670
PUERTA BATIENTE SISTEMA NB52, (LONGITUDES 0,89 ANCHO * 2,26 DE ALTO)	JUZGADO 4TO PENAL DEL CIRCUITO	0.89	2.26	2.0114
CALLE 26-3 (LONGITUDES DE 6,04 DE ANCHO*1,80 DE ALTO)	JUZGADO 4TO PENAL DEL CIRCUITO JUEZ	6.04	1.80	10.872
CALLE 26-2 (LONGITUDES DE 2.44 DE ANCHO* 1,60 DE ALTO)	OFICINA TESORERIA	2.44	1.60	3.904
CALLE 26-3 (LONGITUDES DE 1.14 DE ANCHO* 1,60 DE ALTO)	OFICINA TESORERIA	1.14	1.60	1.824
PISO 7				
CRA 3-3 (LONGITUDES DE 2,54 DE ANCHO*1,60 DE ALTO)	OF PROFESIONAL GRADO 11- MARIA CALUDIA BERROCAL	2.54	1.60	4.064
	OFICINA DEL AREA DE NOMINA	2.98	1.60	4.768
CRA 2-3 (LONGITUDES DE 2.98 DE ANCHO* 1,60 DE ALTO)	OF TALENTO HUMANO	6.49	1.60	10.384
CALLE 26-2 (LONGITUDES DE 1,22 DE ANCHO* 1,60 DE ALTO)	OF TALENTO HUMANO	1.22	1.60	1.952
CALLE 26-3 (LONGITUDES DE 1,60 DE ANCHO* 1,60 DE ALTO)	ARCHIVO PRESUPUESTO	1.60	1.60	2.560
CALLE 26-4 (LONGITUDES DE 4.50 DE ANCHO* 1,60 DE ALTO)	OF TALENTO HUMANO	4.50	1.60	7.200
PISO 8				
Cra 3-3 – OFICINA ESPECIALIZADO	OFICINA ESPECIALIZADO	2.75	1.60	4.400
Cra 3-4 – OFICINA ESPECIALIZADO	OFICINA ESPECIALIZADO	2.93	1.60	4.688
Calle 27-1 – SALA DE AUDIENCIA ESPECIALIZADO	SALA DE AUDIENCIA ESPECIALIZADO	4.38	1.60	7.008
Calle 27-2 – SALA DE AUDIENCIA ESPECIALIZADO	SALA DE AUDIENCIA ESPECIALIZADO	3.13	1.60	5.008
Calle 27-4 – Calle 28	Calle 27-4 – Calle 28	3.45	1.60	5.520
Cra 2-2 –SALA DE AUDIENCIA ESPECIALIZADO	SALA DE AUDIENCIA ESPECIALIZADO	1.86	1.60	2.976
SALA DE AUDIENCIA ESPECIALIZADO	SALA DE AUDIENCIA ESPECIALIZADO	1.46	1.60	2.336
Cra 2-5 – SALA DE AUDIENCIA ESPECIALIZADO	SALA DE AUDIENCIA ESPECIALIZADO	0.88	1.60	1.408
Cra 2-6 – OFICINA ADMINISTRATIVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	2.84	1.60	4.544

CCra 2-7 – SALA DE AUDIENCIA ESPECIALIZADO	SALA DE AUDIENCIA ESPECIALIZADO	2.83	1.60	4.528
Calle 26-2 –OFICINA ADMINISTRATIVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	4.62	1.60	7.392
Cra 26-3 – SALA DE AUDIENCIA ESPECIALIZADO	SALA DE AUDIENCIA ESPECIALIZADO	6.62	1.60	10.592
PISO 9				
CRA 3-1 (LONGITUDES DE 2.0 DE ANCHO*1,62 DE ALTO)	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO	2.0	1.62	3.240
CRA 3-2 (LONGITUDES DE 1,39 DE ANCHO*1,60 DE ALTO)	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO	1.39	1.60	2.224
CRA 3-3 (LONGITUDES DE 6,40 DE ANCHO*1,60 DE ALTO)	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO	6.40	1.60	10.24
CALLE 27-1 (LONGITUDES DE 5,05 DE ANCHO*1,60 DE ALTO)	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO	5.05	1.60	8.08
CALLE 27-2 (LONGITUDES DE 3,00 DE ANCHO*1,60 DE ALTO)	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO	3.0	1.60	4.800
CALLE 27-3 (LONGITUDES DE 6,08 DE ANCHO*1,60 DE ALTO)	SALAS DE AUDIENCIA	6.08	1.60	9.728
CRA 2-1 (LONGITUDES DE 1,29 DE ANCHO*1,60 DE ALTO)	SALAS DE AUDIENCIA	1.29	1.60	2.064
CRA 2-2 (LONGITUDES DE 6.08 DE ANCHO* 1,60 DE ALTO)	SALAS DE AUDIENCIA	6.08	1.60	9.728
CRA 2-3 (LONGITUDES DE 2,54DE ANCHO* 1,60 DE ALTO)	SALAS DE AUDIENCIA	2.54	1.60	4.064
CALLE 26-2 (LONGITUDES DE 1.54 DE ANCHO* 1,60 DE ALTO)	SALAS DE AUDIENCIA	1.54	1.60	2.464
PISO 10				
CRA 3-1 (LONGITUDES DE 3.74 DE ANCHO*1,60 DE ALTO)	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL	3.74	1.60	5.984
CRA 3-2 (LONGITUDES DE 1,57 DE ANCHO*1,60 DE ALTO)	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL	1.57	1.60	2.512
CRA 3-3 (LONGITUDES DE 6,53 DE ANCHO*1,60 DE ALTO)	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL	6.53	1.60	10.448
CALLE 27-1 (LONGITUDES DE 3,71 DE ANCHO*1,60 DE ALTO)	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL	3.71	1.60	5.936

CALLE 27-2 (LONGITUDES DE 3,67 DE ANCHO*1,60 DE ALTO)	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL	3.67	1.60	5.872
CALLE 27-3 (LONGITUDES DE 3,20 DE ANCHO*1,60 DE ALTO)	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL	3.20	1.60	5.12
CALLE 27-4 (LONGITUDES DE 3,09 DE ANCHO*1,60 DE ALTO)	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL	3.09	1.60	4.944
CRA 2-1 (LONGITUDES DE 4.04 DE ANCHO* 1,60 DE ALTO)	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL - OFICINA DEL JUEZ	4.04	1.60	6.464
CRA 2-2 (LONGITUDES DE 3.63 DE ANCHO* 1,60DE ALTO)	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO	3.63	1.60	5.808
CRA 2-3 (LONGITUDES DE 3.20 DE ANCHO* 1.60 DE ALTO)	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO	3.20	1.60	5.12
CRA 2-4 (LONGITUDES DE 3.09 DE ANCHO* 1,60 DE ALTO)	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO	3.09	1.60	4.944
CRA 2-5 (LONGITUDES DE 1,28 DE ANCHO* 1,60 DE ALTO)	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO	1.28	1.60	2.048
CALLE 26-1 (LONGITUDES DE 2.76 DE ANCHO* 1,60 DE ALTO)	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO	2.76	1.60	4.416
PISO 11				
CRA 3-1 (LONGITUDES 6.59 ANCHO * 1,60 DE ALTO)	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CTO	6.59	1.60	10.544
CRA 3-2 (LONGITUDES DE 3.74 DE ANCHO*1,60 DE ALTO)	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CTO	3.74	1.60	5.984
CRA 3-3 (LONGITUDES DE 6.94 DE ANCHO*1,60 DE ALTO)	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CTO	6.94	1.60	11.104
CALLE 27-1 (LONGITUDES DE 3,13 DE ANCHO*1,60 DE ALTO)	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CTO	3.13	1.60	5.008
CALLE 27-2 (LONGITUDES DE 1.62 DE ANCHO*1,60 DE ALTO)	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CTO	1.62	1.60	2.592
CALLE 27-3 (LONGITUDES DE 4.04 DE ANCHO*1,60 DE ALTO)	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CTO	4.04	1.60	6.464
			TOTAL	534.935

JUZGADOS DE FAMILIA				
PISO 1 V1	PISO 1	5.90	3.52	20.768
PISO 1 V2	PISO 1	4.00	3.52	14.080
PSO 1 V3	PISO 1	2.08	3.52	7.322
PISO 2 Y 3 - V4	PISO 2 Y 3	2.00	2.70	54.000
V5	PISO 2 Y 3	4.20	2.70	22.680

V6	PISO 2 Y 3	4.45	2.70	24.030
V7	PISO 2 Y 3	1.70	2.70	9.180
V8	PISO 2 Y 3	2.00	1.20	28.800
V9	PISO 2	1.40	2.10	2.940
V10	PISO 3	1.20	2.10	2.520
V11	PISO 3	1.20	2.10	2.520
V12	PISO 1,2 Y 3	1.40	1.10	26.180
PV1 (puerta-ventana)	PISO 1	3.75	3.52	26.400
PV2 (puerta-ventana)	PISO 1	4.00	3.52	14.080
PV3 (puerta-ventana)	PISO 1	1.65	3.52	5.808
			TOTAL	261.3076
EDIFICIO RIVERPARK				
VENTANA a	PISO 5	2.90	1.30	3.770
VENTANA a	PISO 5	2.90	1.30	3.770
VENTANA a	PISO 5	2.00	1.20	2.400
VENTANA a/b	PISO 5	3.00	1.20	3.600
VENTANA b	PISO 5	2.90	1.20	3.480
VENTANA b	PISO 5	3.00	1.20	3.600
VENTANA c	PISO 5	3.00	1.20	3.600
VENTANA c	PISO 5	3.00	1.20	3.600
VENTANA c	PISO 5	3.00	1.20	3.600
VENTANA d	PISO 5	3.00	1.20	3.600
VENTANA d	PISO 5	3.00	1.20	3.600
VENTANA e	PISO 5	3.00	1.20	3.600
VENATANA f	PISO 5	3.00	1.20	3.600
			TOTAL	45.820
ALMACEN E INVENTARIO MONTERIA - OFICINA ADMINISTRATIVA	CRA 11 N° 30-41	2.20	3.90	8.580
EDIFICIO ELITE				
LOCAL EXTERIOR	LOCAL EXTERIOR	4.80	2.40	11.520
LOCAL EXTERIOR	LOCAL EXTERIOR	4.80	2.40	11.520
PISO 1	101	1.10	2.15	2.365
PISO 1	101	1.20	2.15	2.580
PISO 2	101	3.50	2.30	8.050
PISO 2	201	3.30	1.26	4.158
PISO 2	202	3.40	1.26	4.284

PISO 2	203	3.40	1.26	4.284
PISO 2	204	2.40	1.30	3.120
PISO 2	206	5.00	1.26	6.300
PISO 2	207	4.70	1.30	6.110
PISO 2	208	4.70	1.30	6.110
PISO 2	211	3.40	1.26	4.284
PISO 3	303	3.40	1.26	4.284
PISO 3	305	5.00	1.26	6.300
PISO 3	306	4.80	1.26	6.048
PISO 5	501	3.10	1.26	3.906
PISO 5	502	3.50	1.26	4.410
PISO 5	503	3.50	1.26	4.410
PISO 5	504	4.10	2.25	9.225
PISO 5	505	5.00	2.30	11.500
PISO 5	506	5.00	2.30	11.500
			TOTAL	136.268
	TOTAL			**986.911**

NOTA:

• Las persianas a suministrar son horizontales, color a elegir, enrollable premium Screen 350 White linen, láminas en aluminio liso de 5 cms de ancho, escalerilla acorde y cordón. Incluye desmonte de la existente, en los casos en que se requiera.

• Garantía por defectos de fabricación o instalación, mínimo un (1) año.

• Sin menosprecio de las cantidades previamente señaladas, la entidad a través del supervisor designado podrá realizar los cambios que estime necesarios para la correcta ejecución del contrato.

RESUMEN GENERAL

ÍTEM	CANTIDAD TOTAL (m²)
Película de control solar – Referencia Técnica Titanium 60	**987**
Persianas Enrollable Premium Screen 350 white linen	**109**
TOTAL, GENERAL	**1.096**

Las cantidades anteriormente relacionadas corresponden a las necesidades inicialmente identificadas por la Entidad y deberán ser objeto de verificación mediante visita técnica y medición en sitio, previo a la instalación, con el fin de validar las dimensiones de los ventanales, las condiciones físicas de las áreas y las cantidades definitivas requeridas.

Para efectos del presente estudio, Titanium 60 se establece únicamente como referencia técnica y de mercado, por lo cual no se limita la participación a un fabricante, marca o proveedor determinado. Podrán ser ofertadas películas de control solar de otros fabricantes que acrediten, mediante la respectiva ficha técnica, características iguales o superiores a las requeridas por la Entidad.

En igual sentido, las persianas deberán cumplir las características técnicas establecidas por la Entidad, incluyendo las condiciones de calidad, dimensiones, mecanismo, tela técnica, acabado, instalación y garantía que se determinen en las especificaciones técnicas

Para la entrega final de los elementos, se debe tener en cuenta que a cada persiana instalada se le realizará una prueba de funcionamiento en compañía del supervisor designado por la entidad, lo cual es un requisito obligatorio para que se autorice el pago.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.3.1 Obligaciones del Contratista

El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones**:**

- Realizar los trabajos contratados ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por el CONSEJO SUPERIOR.
- Suministrar por su cuenta la totalidad de materiales de primera calidad, los cuales antes ser utilizados por el contratista deberán ser aprobados por la DESAJ Montería, para lo cual el contratista entregará varias muestras para que la entidad decida las características definitivas (color, textura, calidad entre otras), del material a utilizar.
- Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
- El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales y obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- El contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal que utilice en la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- Expedir la Póliza de Garantía Única para amparar los perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Cumplir con el objeto contractual en el tiempo indicado, con los amparos, valores asegurados y vigencias.
- Atender las reclamaciones que presente el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, para hacer efectivas la póliza, dentro de los términos y condiciones establecidos por la compañía aseguradora.
- Instruir a los funcionarios del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL o Terceros eventualmente afectados, sobre los trámites y requisitos para hacer efectiva las reclamaciones.

- Suministrar al supervisor designado por la Dirección Seccional, la información que

le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

- Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación de este, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993
- Presentar a la Dirección Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.
- Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada.
- Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de compraventa

Nota: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo laboral, civil ni comercial con la Dirección Seccional. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

REQUISITOS AMBIENTALES ACUERDO PSAA14-10160 de 2014

La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160, “por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva**.**

a) Los productos se deberán entregar sin sobre empaque o con exceso de envoltorios.
b) Contar con el Plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques.
c) Bienes que aseguren el desarrollo de la gestión responsable de los bosques.
d) Papel procedente de fuentes responsables en materia forestal.
e) Papel reciclado o bienes hechos con algún porcentaje de material reciclado.
f) Papel libre de cloro.
g) Suministrar al supervisor del contrato el cronograma respectivo de la ejecución

OTRAS OBLIGACIONES:

Compromiso anticorrupción: Con la suscripción del contrato, el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura lo cual se entenderá para todos los efectos que incluye para a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Direcciones Seccionales de Administración Judicial, a guardar confidencialidad y no divulgar la información en los siguientes términos.

Para los efectos del presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DE NO DIVULGACIÓN, se entiende como Información Confidencial toda aquella información que, en virtud del vínculo contractual o por disposición legal sea creada, enviada, compartida, divulgada o facilitada por LA NACIÓN – Consejo Superior de la Judicatura y/o EL CONTRATISTA, independientemente del medio o formato en que se encuentre, ya sea físico, digital, oral o cualquier otro existente o por existir. Esta información incluye, pero no se limita a:

a) Datos personales de empleados y servidores judiciales, usuarios, ciudadanos, partes procesales y cualquier otra parte interesada que interactúe con La Nación – Consejo Superior de la Judicatura.
b) Información sobre arquitectura tecnológica, configuraciones de seguridad, credenciales o flujos de trabajo internos.
c) Información técnica, jurídica o estratégica no publicada.
d) Información personal considerada por el régimen de protección de datos personales, como semiprivada, privada y sensible, incluida tanto en bases de datos personales, como en archivos físicos y digitales.
e) Información sobre productos, servicios, marcas registradas, derechos de autor, secretos comerciales, derechos de propiedad, esquemas, flujos de trabajo, planes o metodologías de desarrollo del proceso del proyecto, conocimientos, datos, archivos, programas, métodos, sistemas, Know how
f) Por virtud de revisión de libros, expedientes o documentos y que cumple, además, con los requisitos y definiciones consagrados en el artículo 260 de la Decisión 486/2000 Comisión del Acuerdo de Cartagena.
g) Así mismo, se considera Información Confidencial aquella información pública calificada como clasificada y reservada conforme a los artículos 18 y 19 de la Ley

1712 de 2014.

3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la entidad se obliga a:

- Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- Supervisar la correcta ejecución del contrato.
- Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Llevar a cabo el recibo total de los bienes y/o servicios, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, a través del supervisor designado.
- Aprobar o rechazar los bienes, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado.
- Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.
- Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

NOTA: Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, los Acuerdos No. PSAA14-10135 de 2014, No. PSAA16-10494 de 2016**.**

El Supervisor deberá:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del contratista. La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista
3. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
4. Verificar que los bienes estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.

5. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
6. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
7. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
8. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
10. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”
11. Remitir a la Unidad de Compras Públicas, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.
12. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
13. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
14. Elaborar y presentar a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
15. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
16. Presentar informe final del contrato.
17. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
18. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
19. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la “Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado” de Colombia Compra Eficiente.

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las Entidades Estatales están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para la adquisición de bienes y servicios que presenten características técnicas uniformes

y sean de uso común, conforme a lo establecido por las normas que regulan la contratación pública en Colombia.

En ese sentido, cuando una Entidad sujeta al régimen de la Ley 1150 de 2007 requiere adquirir un bien o servicio cubierto por un Acuerdo Marco de Precios, debe hacerlo obligatoriamente a través de dicho instrumento. Solo en el caso de que no exista un Acuerdo Marco vigente para el bien o servicio requerido, la Entidad podrá acudir a la modalidad de selección que corresponda, según la naturaleza del objeto y su cuantía.

Tras la verificación realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano www.colombiacompra.gov.co/listadeacuerdos-marco), se constató que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para el suministro e instalación de cortinas enrollables. En consecuencia, al no estar cubierta esta necesidad por un Acuerdo Marco, el presente proceso contractual deberá adelantarse mediante la modalidad de **Mínima Cuantía**.

Esta modalidad es procedente para la contratación de bienes, obras o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, sin importar su objeto, conforme a las siguientes disposiciones normativas:

- **Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, que establece las escalas de cuantías según el presupuesto de la entidad, expresadas en salarios mínimos.
- **Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011** (Estatuto Anticorrupción), que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 e introdujo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, fijando reglas para la escogencia de contratistas cuando el valor del contrato no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad interesada.
- **Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, que establecen las reglas para la elaboración de los estudios previos y el procedimiento aplicable a esta modalidad de contratación.

3.5 **Valor Estimado del Contrato y Justificación de este El valor estimado para la ejecución de la presente** contratación es **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($79.916.920,00),** incluidos los impuestos y contribuciones de ley; atendiendo lo dispuesto en el Plan de Inversión de la Unidad de Recursos para la vigencia 2026.

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal

UNIDAD EJECUTORA	N.º DE CDP	RUBRO	FECHA DEL CDP	VALOR DEL CDP
08	16126	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES	15-10-2026	$80.000.000

Los proponentes deben tener en cuenta al momento de formular sus propuestas las deducciones que la Dirección Ejecutiva Seccional de administración judicial de Montería

está obligada a efectuar a quien corresponda, por concepto de impuestos y retenciones, ya que así lo termina la legislación tributaria colombiana.

• Retención en la fuente.
• Rete IVA.
• Retención de industria y comercio (Acuerdo 053 de 2.012 del concejo municipal de Montería).
• Retención en la fuente para la equidad - CREE (Decreto 0862 de 2.013).

De igual manera el contratista se someterá al pago de otros impuestos que sean creados por el gobierno nacional en el transcurso de la relación contractual.

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS:

Para dar cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015 se procede en el presente estudio a enumerar y precisar los riesgos previsibles del contrato, los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas del contrato contractual y post-contractual.

En una enunciación general, pueden determinarse como riesgos previsibles, su tipificación y asignación:

a) Cambios normativos o de legislación tributaria: Ocurre por la expedición de normas anteriores o posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.

b) Modificación de especificaciones técnicas: Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.

c) Falta de idoneidad del personal: Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la oportuna prestación del servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.

d) Equipo utilizado: Son los efectos derivados de la falta de capacidad, eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del servicio, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual. Este riesgo es asumido por el Contratista.

e) e. Incumplimiento de obligaciones laborales: Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionados con el personal vinculado al servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.

f) f. Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad cuando se vea afectado el equilibrio económico del contrato.

g) g. Hurto y vandalismo: Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros

diferentes a la Entidad. Este riesgo es asumido por el Contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, por fuera de su ejecución será asumido por la Entidad.

h) h. Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral. Este riesgo es asumido por el Contratista. De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno

i) de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

El valor de la contratación se proyectó a partir del análisis de precios de cotizaciones. Es importante precisar que para establecer el precio de mercado se contó con tres cotizaciones, presentadas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, por las siguientes empresas**:**

- **MS SUMINISTROS**
- **MARIA ISABEL LLANO R.**
- **PLANET GROUP**

Las cotizaciones presentadas provienen de entidades que comercializan con esta clase de productos, y estarían en condiciones de suministrar el objeto contractual requerido en el presente análisis**.**

El siguiente es el estudio de mercado realizado con el valor de 3 cotizaciones, así:

PROVEEDOR	**VALOR COTIZACIÓN**
MS SUMINISTROS	$ 76.188.000
MARIA ISABEL LLANO R.	$ 82.764.000
PLANET GROUP	$ 80.796.870
PROMEDIO	**$ 79.916.920**

Con el fin de determinar el presupuesto oficial para adelantar la presente contratación, se tuvieron en cuenta como variables el valor asignado dentro del Plan de Inversión de la Unidad de Recursos Humanos para la vigencia 2026, el presupuesto disponible y el valor del CDP.

En resumen, como resultado del estudio de mercado, el presupuesto oficial para el presente proceso durante la vigencia 2026 es por la suma **de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($79.916.920,00),** incluidos los impuestos y contribuciones de ley; atendiendo lo dispuesto en el Plan de Inversión de la Unidad de Recursos para la vigencia 2026**.**

3.5.3 Forma de Pago del Contrato

La Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, cancelará el valor del contrato que se suscriba en moneda legal colombiana, en un (01) pago, una vez entregado la totalidad de los elementos con recibo a satisfacción de los mismos, y realizada la respectiva instalación en los despachos judiciales indicados por el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Factura y/o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) por parte del contratista; según propuesta económica y certificación suscrita por el supervisor del contrato.

2.- Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado. Para lo cual deberá presentase un informe por cada una de las actividades, detallando su ejecución y adjuntando evidencias fotográficas.

3.- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago**.**

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad**.**

NOTA 1: En caso de devolución de los documentos por la entidad al **CONTRATISTA**, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación**.**

NOTA 2: La Dirección Ejecutiva/Seccional efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

NOTA 3: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida**.**

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.2 Factores de evaluación: La propuesta económica debe ser presentada de acuerdo

a lo estipulado en el ANEXO No 3. Oferta económica**.** Para acreditar este requisito los proponentes deberán diligenciar en su totalidad y cargar en el SECOP II. Es indispensable que el proponente aporte este documento, de no hacerlo su propuesta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista, se realizará con base en las siguientes reglas:

El único factor de escogencia es el precio, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

La selección de la oferta más favorable para la entidad se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La entidad realizará la revisión aritmética de los precios indicados en la propuesta económica y se tendrá en cuenta este o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5)

se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

3.6.3 Reglas de desempate de ofertas: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En

virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no

son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este

numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un

certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo: La entidad, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, articulo 4; Decreto 1082 de 2015, artículos 2. 2..1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. Anexo No. 1 *Matriz de Riegos.*

3.8 Garantías:

De conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015; y atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago del mismo, la entidad considera necesario solicitar las siguientes garantías:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	%	Plazo
Cumplimiento del contrato		X	X	SI	10%	El plazo de ejecución del contrato y (6) meses más.
Calidad de los bienes		X	X	SI	10%	El plazo de ejecución del contrato y (1) año más.
Calidad del servicio		X	X	SI	10%	El plazo de ejecución y seis meses adicionales a su terminación
Pago de salarios y prestaciones sociales		X	X	SI	5%	El plazo de ejecución y tres años adicionales a su terminación

3.9. Interventoría o Supervisión

Será responsable de la supervisión la persona que designe el Director Seccional de Administración Judicial de Montería**.**

3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

El presente proceso de selección de contratista no requiere de interventoría**.**

3.10 Plazo y lugar de Ejecución del Contrato: El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución desde el acta de inicio de **UN (01) MES**, previa aprobación de la garantía única,

registro presupuestal y firma del acta de inicio del contrato que se celebrará y ejecutará en la ciudad de Montería- Departamento de Córdoba**.**

3.11 Liquidación del Contrato: La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial: N/A

3.13 Cesión del contrato: El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Consejo Superior de la Judicatura**.**

3.14 ATENCIÓN A POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 que deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004 y por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial; teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva, en concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo. Amén de lo anterior, el oferente deberá cumplir y aportar con la oferta, los "REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONSTRATISTA", contenidos en el documento F-SST-89 (Anexo y parte integral del contrato).

Adicionalmente, durante la ejecución del contrato, el futuro contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Contratistas del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el trabajo – SG-SST, Código M-SST-04 del 20 de abril de 2023 (anexo). Mediante el cual se desarrolló de labores que impliquen un alto grado de riesgo. Amén de lo anterior, la Rama Judicial en abril de 2023, adoptó el Manual de Contratistas del SG-SST M- SST-04, documento que establece los requisitos mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que se describe a continuación y que deben ser cumplidos a cabalidad por todos los contratistas de la Rama Judicial, siendo este una herramienta útil para lograr que se ejecuten las labores de forma segura.

- Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera.
- Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida, sea veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido.
- Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16-10560 de 11 de agosto de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004".
- Abstenerse de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su

comportamiento.

- Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación.
- Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la entidad. · Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios.
- Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas.
- Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otra).
- Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente para el desarrollo de la tarea y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario.
- Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de Nivel Central, Seccional y Coordinaciones Administrativas.
- Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la entidad.

3.15 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.

La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, para elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación; procede a su identificación. (Ver anexo estudio del sector).

6. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Los documentos que se anexan y complementan el presente estudio son:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Cotizaciones de empresas
- Cálculo del Valor Promedio
- Matriz de riesgo

Funcionario que elaboró

Sandra Lora Hoyos

SANDRA MILENA LORA HOYOS
Jefe de almacén e inventarios Desaj Montería.
Auxiliar Administrativo grado 3

VIABILIDAD JURÍDICA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR (Resolución No. DESAJMOR25-1764 de 01 de septiembre de 2025)

Revisó y aprobó: AJPL